

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2023-00033-00.
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: DIANA LEONOR MAESTRE OROZCO
DEMANDADOS: GESTION INTEGRAL AT

Valledupar, 12 de septiembre de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestación a la demanda y reforma a la demanda.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: [20001-31-05-001-2023-00033-00](#).
REF: DEMANDA ORDINARIA LABORAL.
DEMANDANTE: DIANA LEONOR MAESTRE OROZCO
DEMANDADOS: GESTION INTEGRAL AT

Valledupar, 4 de octubre de 2023

A U T O

Se decide respecto de la contestación de demanda presentada por GESTION INTEGRAL AT y reforma de la demanda presentada por el apoderado de la señora DIANA LEONOR MAESTRE OROZCO.

C O N S I D E R A C I O N E S

Mediante auto del 03 de marzo del 2023, se ordenó notificar el auto admisorio de la demanda, a GESTION INTEGRAL AT, la cual en término correspondiente contesto la demanda, y estudiada se observa que, reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que se admitirá.

De otro lado, el demandante allega escrito de reforma de la demanda, la cual por reunir los requisitos legales se admitirá, y en consecuencia se dispone el traslado a la demandada GESTION INTEGRAL AT por el termino de 5 días.

En cuanto a las excepciones previas presentadas por GESTION INTEGRAL AT, se le corre traslado al demandante por el termino de 3 días.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la contestación de demanda presentada por **GESTION INTEGRAL AT**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Admitase la reforma de la demanda presentada por DIANA LEONOR MAESTRE OROZCO. De la reforma a la demanda, córrasele traslado a los demandados por el término de 5 días

TERCERO: Reconózcase personería como apoderado de **GESTION INTEGRAL AT**, al Dr. **JAVIER ALEJANDRO BERNAL SANCHEZ**, abogado titulado identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.615.486 de Bucaramanga, y portador de la tarjeta profesional No 241.283 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato, eso de conformidad con lo establecido en los Arts. 74 y 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
JUEZ

Proyectó: YMB

